
Amnistía Internacional

PERIODO DE SESIONES DE 1999 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Hacer valer los derechos humanos
Es hora de reforzar los procedimientos especiales

Caso de llamamiento:
ESTADOS UNIDOS

Marzo de 1999

ÍNDICE AI: AMR 51/18/99/s
DISTR: SC/PG/PO (11/99)

Amnistía Internacional es un movimiento mundial que trabaja para impedir algunas de las más graves violaciones de derechos humanos independientemente del lugar donde se cometan. La organización no clasifica a los países según su historial de derechos humanos, sino que se centra en poner fin a determinadas violaciones de estos derechos.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se va a reunir en Ginebra durante seis semanas (del 22 de marzo al 30 de abril de 1999) para celebrar su 55º periodo de sesiones. Amnistía Internacional le pedirá en esta ocasión que tome medidas con respecto a **Argelia, Camboya, la región africana de los Grandes Lagos (Burundi, República Democrática del Congo y Ruanda), Turquía y Estados Unidos**, países donde las violaciones y abusos contra los derechos humanos son graves, persistentes o generalizadas.

El presente documento resume las preocupaciones de Amnistía Internacional sobre uno de estos países, Estados Unidos, e incluye un caso de llamamiento que ilustra algunas de ellas.

Amnistía Internacional insta a todos los gobiernos asistentes a las sesiones de la Comisión, tanto si lo hacen en calidad de miembros como de observadores, a que adopten este caso de llamamiento y las recomendaciones de la organización en sus reuniones bilaterales y multilaterales con representantes del gobierno del Estados Unidos. Si la Comisión adopta una resolución o toma una decisión sobre la situación de los derechos humanos en Estados Unidos, o si su presidente hace una declaración sobre este

asunto, se deberán tomar también medidas concretas con respecto a las violaciones de derechos humanos expuestas en el caso de llamamiento.

RESUMEN DE LAS PREOCUPACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL SOBRE ESTADOS UNIDOS

Aunque dice ostentar el liderazgo en el campo de los derechos humanos y a pesar de las muchas instituciones con que cuenta para proteger las libertades civiles del individuo, Estados Unidos no cumple la promesa fundamental de hacer que los derechos sean para todos. Las violaciones de derechos humanos son allí constantes y generalizadas, y parecen afectar principalmente a miembros de minorías raciales o étnicas. La brutalidad policial es una práctica común en todo el país, al igual que los son las violaciones de derechos humanos cometidas contra personas bajo custodia. La ampliación del tipo de delitos punibles con la muerte, la imposición de la pena capital por crímenes cometidos por menores de 18 años y el continuo aumento del número de ejecuciones son fenómenos que conculcan las normas internacionales de derechos humanos. La intensificación de la práctica de la detención de solicitantes de asilo es alarmante, como lo es también el hecho de que a muchos se los mantenga encarcelados durante largos periodos junto con delincuentes y sin someter a revisión judicial su detención.

En Estados Unidos, los encargados de hacer cumplir la ley (agentes de policía, guardias de prisiones y funcionarios de inmigración y de otros servicios) infringen constantemente su propio reglamento y directrices, así como las normas internacionales de derechos humanos. Son constantes los casos de agentes de policía que golpean y disparan a presuntos delincuentes sin que éstos hayan opuesto resistencia; que hacen uso indebido de porras, pulverizadores de sustancias químicas e instrumentos para aplicar descargas eléctricas, o que causan lesiones o matan a detenidos al someterlos a peligrosas técnicas de inmovilización. A pesar de esta constante de violaciones de derechos humanos, las autoridades no han tomado las debidas medidas para castigarlas e impedir las.

El 60 por ciento de los presos del país proceden de minorías raciales o étnicas. Son millares los casos de presos recluidos en régimen de aislamiento durante largos periodos, y hay muchos reclusos que no reciben la atención adecuada a pesar de sufrir problemas graves de salud física o mental. Entre las víctimas de violaciones de derechos humanos que se comenten en las prisiones figuran muchas mujeres. Ha habido informes sobre actos que constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes, e incluso tortura, entre ellos malos tratos físicos, empleo cruel de medios mecánicos de inmovilización y uso de grilletes con reclusas embarazadas. De acuerdo con los informes, en las cárceles de todo el país las mujeres son violadas y sometidas a otros abusos sexuales por el personal masculino.

A pesar de la tendencia mundial a abolir la pena de muerte, en Estados Unidos han sido ejecutados desde 1990 más de 350 presos, y hay 3.500 condenados a muerte más esperando su ejecución. La imposición del castigo capital es arbitraria e injusta, y tiende a estar determinada por factores como la raza o la posición económica. Las normas internacionales de derechos humanos prohíben condenar a muerte a personas declaradas culpables de delitos cometidos con menos de 18 años de edad y a deficientes mentales; asimismo, exigen aplicar las más estrictas salvaguardias jurídicas en los juicios por delitos punibles con la muerte. Estados Unidos no cumple en absoluto estas normas mínimas. Cuando ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reservó el derecho a imponer la pena capital por delitos cometidos con menos de 18 años de edad. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha manifestado que esta reserva es incompatible con el objeto y la finalidad del Pacto.

Los sucesivos gobiernos de Estados Unidos han utilizado las normas internacionales de derechos humanos como criterio para juzgar a otros países, pero no las han aplicado de igual manera en el suyo, e incluso se han mostrado reacios a ratificarlas. Estados Unidos no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo, es uno de los dos únicos países que no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estados Unidos ha ratificado a menudo los tratados de derechos humanos muy a regañadientes y con importantes reservas que limitaban el objeto y la finalidad del tratado en cuestión. No ha ratificado el (primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que permite a los particulares presentar peticiones ante el Comité de Derechos Humanos en relación con violaciones del Pacto. Tampoco ha permitido a particulares comunicar al Comité contra la Tortura presuntas violaciones de la Convención contra la Tortura. Asimismo, los expertos a los que la Comisión de Derechos Humanos ha asignado misiones de investigación en Estados Unidos no han contado con la colaboración plena de las autoridades. Al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer se le negó el acceso a diversas prisiones del estado de Michigan y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias encontró obstáculos para reunirse con altos cargos del gobierno federal.

Las recomendaciones que Amnistía Internacional tiene intención de formular a la Comisión se hallan expuestas en el documento *1999 UN Commission on Human Rights - Making human rights work: time to strengthen the special procedures* (Índice AI: IOR 41/01/99), páginas 23, 24 y 25.

Caso de llamamiento: KEVIN HUGHES - pena de muerte¹

Kevin Hughes fue condenado a muerte en Pensilvania el 24 de marzo de 1981 por un crimen que había cometido a los 16 años. Esta condena constituye una violación de las normas internacionales de derechos humanos, que prohíben imponer la pena de muerte a personas que eran menores de 18 años en el momento de cometer el delito. La última vez que se ejecutó en Pensilvania a alguien por un crimen cometido siendo menor de edad fue en 1916.

Kevin Hughes fue condenado a muerte en Filadelfia por el asesinato de Rochelle Graham. La víctima, una niña de nueve años, había aparecido muerta en un edificio de la ciudad el 1 de marzo de 1979; la habían violado y estrangulado. El crimen no se resolvió hasta el 11 de enero de 1980, cuando Kevin Hughes fue detenido por haberlo identificado otra niña ante la policía como el individuo que la había agredido física y sexualmente hacía unos días. Al advertir ciertas similitudes entre ambos delitos, la policía interrogó a Kevin Hughes en relación con Rochelle Graham, y el muchacho acabó confesando el asesinato.

En el momento de su detención hubo indicios de que Kevin Hughes padecía problemas de salud mental, pues indicó a la policía que unas «voces» le habían hecho cometer el asesinato. La gravedad de tales problemas fue demostrada meses después por especialistas en salud mental. Sin embargo, dos médicos certificaron que el detenido tenía la aptitud mental necesaria para ser sometido a juicio. Aunque uno de estos médicos había descubierto indicios de esquizofrenia, se consideró que Kevin Hughes podía controlarlos tomando medicación antipsicótica (Torazina). El juez decidió, por tanto, que se celebrara el juicio y, a petición del fiscal, ordenó que se administrase al encausado esa medicación durante todo el proceso. Según la declaración jurada de una tía de Kevin Hughes, *«los medicamentos que le daban para el juicio lo dejaban tranquilo y menos alterable, pero entonces se enteraba aún peor de las cosas [...] Era como hacer un juicio con un niño de tres años. No entendíamos cómo podían juzgar a alguien que estaba tan ido»*.

En la fase de determinación de la condena no se informó debidamente al jurado a fin de que tuviera en cuenta la edad de Kevin Hughes como circunstancia atenuante, ni tampoco se le dijo nunca nada sobre los abusos y la falta de atención que había sufrido en su infancia ni sobre su enfermedad mental. Los problemas mentales de Kevin Hughes han persistido en el pabellón de los condenados a

¹ Si desean más información sobre la postura de Amnistía Internacional frente al planteamiento de la cuestión de la pena de muerte en el 55º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, consulten la página 37 del documento *1999 UN Commission on Human Rights - Making human rights work: time to strengthen the special procedures* (Índice AI: IOR 41/01/99), publicado por Amnistía Internacional en enero de 1999.

muerte, y se le ha diagnosticado esquizofrenia paranoide, daño cerebral y cociente intelectual por debajo de la media.

Kevin Hughes permanece recluido como condenado a muerte en la prisión de super máxima seguridad SCI-Greene de Pensilvania. De un momento a otro se emitirá una resolución sobre su última apelación.

Amnistía Internacional insta a las autoridades estadounidenses a:

- conmutar inmediatamente la pena de muerte a Kevin Hughes, así como a todas las demás personas condenadas por crímenes que cometieron siendo menores de 18 años;
- adaptar las leyes y procedimientos estadounidenses al consenso internacional sobre la prohibición de la imposición y aplicación de la pena de muerte a personas menores de 18 años cuando se cometió el delito.

PALABRAS CLAVE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU1 / PENA DE MUERTE / MENORES /

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA